

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 19 DE JUNIO DE 1923

NÚMERO 4174

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 29.—Casa particular: Calle 59, No 21.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 43

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 127, de 6 de Junio de 1923. 13447

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 25, de 15 de Junio de 1923. 13447

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 917, de 25 de Mayo de 1923. 13447

Solicitud de patente de invención. 13447

Solicitud de registro de marca de fábrica. 13447

Solicitud de registro de marca de fábrica. 13448

Solicitud de registro de marca de fábrica. 13448

Solicitud de registro de marca de fábrica. 13448

Solicitud de registro de marca de fábrica. 13448

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE HENRIKERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1923. 13449

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1923. 13449

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Las Tablas al Jurgado Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 1923. 13449

Avisos Oficiales. 13449

Edictos. 13450

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 127.—Panamá, 6 de Junio de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Ichitaro Mano, natural del Japon, vecino de esta ciudad y de oficio pescador, que tiene necesidad de ausentarse con destino a su país y solicita permiso para regresar. Como el interesado se dedica al negocio de la pesca en compañía del señor Hiko-kichi Mano dueño de las chalupas «Mano» y «Susana», y por consiguiente tiene ocupación lícita de donde deriva su subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japon, para que vise el pasaporte del señor Ichitaro Mano con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Junio 15 de 1923.

Vista la solicitud que hace el señor Roberto R. Royo, Jefe de la Sección Segunda de esta Secretaría, en escrito de esta fecha.

SE RESUELVE:

Concederle el mes de vacaciones que le corresponde de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 20 del presente mes.

Mientras dure la licencia del señor Royo, quedará encargado del desempeño de sus funciones el Oficial 19 de la Sección, bajo la dirección inmediata del Jefe de la Sección Primera.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 917

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 917.—Panamá, Mayo 25 de 1923.

El 30 de Junio de 1922, el apoderado de Pedro Domínguez y Compañía, de Jerez

de la Frontera, Cádiz, España, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de Cofias y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no.

Consiste la marca en la representación de ciertos elementos distintivos de un envase visto en elevación, en una etiqueta que contiene además, las inscripciones PEDRO DOMÍNGUEZ-JEREZ, y en la parte superior del envase, o sea en la tapa de la botella, las palabras PORTO-MONO, que es de suponerse que detrás del dibujo componen dos veces la palabra MONOPOLIO, y otras inscripciones según aparece en el detalle de la solicitud respectiva y en el certificado de registro.

Se aplica la marca en los envases y en paques de toda clase que contengan los productos en la forma más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

Panamá, Mayo 25 de 1923.

Hoy se expidió bajo el número 1063 el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar, previa las formalidades del caso y de acuerdo con el artículo 1990 del Código Administrativo, el registro de la Patente de Invención que, según documentos adjuntos, está registrada en los Estados Unidos de América, a favor de *Athey Truss Wheel Co.*, de No 17, calle North La Salle, Chicago, Illinois, EE. UU. de América.

Esta invención se relaciona con MECANISMO DE TRACCION y se desea obtener el registro por el término de diez (10) años.

Anexos:

Poder que me faculta en el asunto;

Detalles de la invención, por duplicado;

Dibujos de la invención, por duplicado;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Comprobantes del registro de la invención en EE. UU. de América.

Panamá, Mayo 21 de 1923.

pp. Athey Truss Wheel Co.

E. S. Humbert.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 14 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Como apoderado de la *Sociedad General Des Cirages Français*, fabricantes de una crema a la cera, domiciliada en el No 11, Calle de Beaurepaire, París, Francia, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 24 de 1908, yo, Georges Marbotin, vecino de Panamá, asiste usted me presento respetuosamente, solicitando la inscripción de la marca de fábrica CREME ECLIPSE.

Consiste esta marca en una etiqueta en donde están impresas en letras negras las palabras «Crema Eclipse a la cera Paris-Lyon, impermeable sans acide-Societe Generale des Cirages Français S'emploie pour tous les cuirs».

Dicha marca se imprime, se coloca o se aplica por todos procedimientos sobre toda clase de papeles, cajitas, cajas o empaque. Sirve para distinguir un producto de la fabricación y del comercio de los depositantes.

En consecuencia, acompaño a mi solicitud:

El poder que me faculta;

El comprobante del registro de la marca en París;

La explicación detallada de dicha marca; y

Comprobantes del pago de los derechos fiscales.

Soy de usted atento servidor,

G. Marbotin.

Panamá, Mayo 8 de 1923.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 14 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de *Cuett Peabody & Co., Inc.*, de Troy, Bensealer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, que usa para amparar y distinguir en el comercio cuellos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **ARROW-TEX**, y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, receptáculos de toda clase, envolturas, etc., que los contienen, de manera que se estime conveniente.

ARROW-TEX

Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, como queda dicho.

Anexos:
Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

El poder que me faculta en el asunto va anexo a mi solicitud de esta misma fecha, y el certificado de registro ofrezco presentarlo tan pronto como sea expedido en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, en donde está tramitándose, según comprobante adjunto.

Panamá, Mayo 25 de 1923.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, junio 14 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Mayo 7 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos a favor de la *Liggett & Myers Tobacco Company*, de 212 Avenida Fifth (Quinta), ciudad, condado y Estado de New York, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **PALS** (Compañeros) que aparece arriba en una etiqueta cuadrada que contiene dos compañeros (pals) que se representan por un hombre y un perro, ambos sentados, en la actitud de conversar amigablemente. Traspasando el posterior de la etiqueta hay dos rúbricas que se terminan en un círculo que queda a la izquierda de la etiqueta. Abajo de la etiqueta aparece la leyenda «The Tobaccos are cross-blended».

Pals



Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado de todas clases especialmente cigarrillos, y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos, cajas, envolturas, etc., de estos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Comprobante del registro de la marca en Estados Unidos de América;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Junio de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de *The Centaur Company*, de número 80, calle Varick, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **CASTORIA** sobre un paralelogramo con un fondo formado de líneas paralelas, y sirve para distinguir y amparar en el comercio, preparación vegetal para el estómago y los intestinos de los niños y jóvenes.



La marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos, cajas, envases, envolturas, etc., de estos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar la distintiva **CASTORIA** sin el paralelogramo si así se estima conveniente.

Anexos;

Poder que me faculta en el asunto; Comprobante del registro de la marca;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Mayo 11 de 1923.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Junio de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Yo, Antonio Sosa C., ocurro al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, a fin de que se sirva ordenar a mi favor el registro de una marca de fábrica que uso para amparar y distinguir en el comercio un licor de mi elaboración.

La marca consiste en la frase arbitraria **RON CARTA BLANCA**, la cual puede usarse también en inglés y dirá: **WHITE CARD RUM**.

RON CARTA BLANCA

Esta marca puede usarse en toda forma y tamaño sin que altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Los comprobantes del pago de los derechos fiscales; y

Un clisé de la marca.

Panamá, Mayo 29 de 1923.

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Junio de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de *The Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, compuesta de los siguientes signos distintivos:

Una viñeta o dibujo que representa una orla ornamental en forma elíptica, y debajo de ésta, el facsímile de la firma **JAMES I. FELLOWS**.

Asociada a dicha orla y dentro de ella, se emplea en el uso de la marca, la denominación **LAXATIVE FELLOWS TABLETS**, tomada de ella misma e independientemente de toda forma que la distinga; e igualmente, como se deja dicho, la firma **JAMES I. FELLOWS**, con rúbrica característica, independientemente de todas dimensiones y colores.



Dicha marca se aplica imprimiéndola, fijándola, grabándola, o de cualquiera otra manera conveniente, sobre las etiquetas, receptáculos, cubiertas, envolturas y en general, sobre los acondicionamientos y accesorios empleados para la presentación de los productos.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño,

e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

La sociedad que represento usa dicha marca para amparar y distinguir los productos farmacéuticos y especialmente las pastillas laxativas de su fabricación y comercio.

Acompaño:

El poder que me acredita;

Constancia del pago de los derechos respectivos;

Certificado del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Abril 6 de 1923.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, junio 14 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de *The R. L. Watling Company*, de la calle Tercera, Cleveland, Ohio, E.E. UU. de América.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **GLOSTORA** y sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación para mejorar el semblante y para facilitar la peinada.

Glostora

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de cualquiera forma que sea, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se queda dicho.

Anexos:

Poder que me faculta en el asunto;

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Comprobante del registro en los E.E. UU. de América;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Marzo 24 de 1923.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, junio 14 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1923.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	4		3	4			4	2	6			
Monagrillo.....												
La Arena.....	4	6	1	7		1	3	2	5			
Los Pozos.....												
Cerro de Paja.....	1	11	6	6		5	3	3	2	4		
OCC.....												
Carates.....												
Cerro Largo.....										2		
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....		2		2		1	1	1	2			
SANTA MARÍA.....												
Chupampa.....	3	7	3	2			1	2	2	1		
LAS MINAS.....		4		1								
El Toro.....		2										
Quebrada Rosario.....	2	4	3	11		1	2			2		
PARITA.....												
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellillo.....	7	6	6	6			1		1			
PRSE.....	1	2	1	3			2	2	4			
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	25	44	23	42		8	17	12	22	7		

Panamá, 31 de Mayo de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1923.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	8	8	1	8		4	4	3	5	2		
Bayano.....												
El Coccal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....												
El Sesteadero.....		6	2	6				2		2		
La Palma.....	1	4		1								
La Teta o Santo Domingo.....	1	3	1	6			1	1	1	1		
Valle Rico.....	3	9	9	11		5	2	4	3	3		
LOS SANTOS.....												
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUARARE.....												
Los Asientos.....	2	9	5	12		1	8		4	4		
MACARACAS.....	2	3	2	4		1	4		3	1		
POCHI.....	2	4	3	3		1	5	5	3	5		
Laja Mina.....		2	2	6			4	1		5		
Paritilla.....		2		5			1	1	1	1		
PEDASI.....				1				1		1		
Mariavé.....		4		1			2	4	4	2		
Tonosí.....												
Totales.....	17	54	25	64		11	29	22	24	27		

Panamá, 31 de Mayo de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina del Juzgado Municipal de Las Tablas, correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 1923.

En la ciudad de Las Tablas, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del señor Personero Municipal y del infrascripto Secretario Interino al local donde funciona el Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita correspondiente a los meses de Marzo y Abril. Se encontraban en el Despacho el señor Virgilio Díaz, Juez Municipal, y el Secretario señor Elías Cano Chanis. Informados del objeto de la visita el empleado visitado puso a disposición del empleado visitador los libros y documentos de la oficina los cuales fueron examinados.

Cursan actualmente en el Despacho los negocios que aparecen detallados en el siguiente cuadro:

Negocios criminales:

Pendientes en la visita anterior 6

Entrados en Marzo y Abril..... 1

Total..... 7

Salidos en Marzo y Abril..... 1

Quedan pendientes..... 6

Negocios civiles:

Pendientes en la visita anterior 20

Entrados en Marzo y Abril..... 11

Total..... 31

Salidos en Marzo y Abril..... 2

Quedan pendientes..... 29

Se hace constar que los libros y demás mobiliario de la oficina se encuentran en completo estado de limpieza.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la visita siendo las once menos cuarto de la mañana.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Juez Municipal,

VIRGILIO DÍAZ.

El Personero Municipal,

M. DE J. ESPINO.

El Secretario del Juzgado,

Elías Cano Ch.

El Secretario de la Alcaldía,

P. Emilio Alba V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar, los Códigos nacionales así: Civil Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las multas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso y no estarán correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES.

LICITACION

(VENTAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficios números 68 y 69, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

1 carro marca «Buick» de cinco pasajeros, modelo 1921.

1 chasis Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1911 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con es este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarla como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde,

RAPHAEL SILVERA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color rosco, marcada a fuego así:

C. J. Ñ.,

y de sangre, tronza y muesca arriba y muesca abajo en la oreja derecha, rabizada y dos muescas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, 1er. Suplente,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Modesto Garrido.

30 vs. 13

EDICTO

El Alcalde del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Aizpurúa, se encuentra una novilla de color rosco oscuro como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encontraba en un potrero del señor Enrique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL; si vencidos los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar el referido bien como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.

El Alcalde,

RAPHAEL SILVERA C.

El Secretario

B. Palacios.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sáez se encuentra depositada un mula de color oscuro claro, marcada a fuego así:

(b)

fné aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se replica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.

El Alcalde,

H. VÁSQUEZ.

Por el Secretario,

Gmo. Cedeño H.,
Oficial Escribiente.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Corregidor de Pacora,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depositada una vaca

de color amarillo rosco por debajo, con las señales siguientes: a sangre en la oreja izquierda tres piquetes en forma de tijera, y en la derecha idem; en la punta, marca a fuego encima de la pulpa así: O y en la paleta un triángulo Δ. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtud se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presenten sus reclamos los que se crean con derecho a la vaca mencionada. Pasado ese término sin que se haya presentado su dueño, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será enviada al Alcalde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL al fin de que sea publicado.

Pacora, 11 de Mayo de 1923.

El Corregidor,

LEOPOLDO MELGAREJO.

Aprobado.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal, 1er. Suplente encargado del Despacho,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pitango, vecino de La Peana, se encuentra depositado un caballo colorado-oscuro, pequeño, marcado a fuego así: () y sin otras señales particulares, el que ha sido denunciado como bien vacante por el señor Luis García Fabrega, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en un potrero de su propiedad que posee en la Regiduría de Irlández.

Por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se encuentre con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues vencidos los cuales, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 3 de 1923.

El Alcalde,

J. GUILLÉN.

El Secretario interino,

Constantino Romero.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una bestia mular (macho) de color moro azulillo, de regular tamaño, bastante viejo, tiene una marca borrosa en la parte baja de la pulpa del lado de montar que figura una N o una J y una V unidas y que puede figurarse así: N. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Diego Garibaldi por encontrarse vagando por la población hace varios días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al animal aludido concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs.—30